



LEY DEPARTAMENTAL N° 164

del 16 de noviembre de 2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

CIRCUITO HISTÓRICO, CULTURAL Y TURÍSTICO **“LA RUTA DE LA FE” EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- *La presente ley tiene por objeto diseñar, elaborar e implementar el circuito histórico, cultural y turístico “La Ruta de la Fe” en el Departamento de Tarija.*

ARTÍCULO 2. (FINES).- *Son fines del Circuito Histórico, Cultural y Turístico “La Ruta de la Fe”:*

- a. Recuperar y valorar la historia de nuestro Departamento plasmada en sus iglesias, capillas y otros sitios de expresión de fe;*
- b. Potenciar la historia, cultura y la cualidad turística departamental*
- c. Realizar los estudios correspondientes para posibilitar la declaratoria de patrimonio cultural departamental a los sitios que lo ameriten y que no hayan sido declarados aún como tales.*

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- *Se establece como ámbito de aplicación de la presente norma, todo el territorio del Departamento de Tarija.*

ARTÍCULO 4. (COMPONENTES DE “LA RUTA DE LA FE”).- *Formarán parte del circuito histórico, cultural y turístico “La Ruta de la Fe”, las iglesias, capillas y otros sitios de expresión de fe ubicados en el Departamento de Tarija, que sean resultado del estudio y justificación histórica a realizarse, sin establecer una enumeración taxativa en la presente norma.*

ARTÍCULO 5. (ACCIONES A SEGUIR).-

- I. Para consolidar el circuito histórico, cultural y turístico “La Ruta de la Fe”, la instancia encargada del Patrimonio y gestión cultural de la Gobernación del Departamento deberá:*
 - 1. Realizar la identificación, el estudio y la justificación histórica/cultural sobre las iglesias, capillas y sitios de expresión de fe que serán parte del circuito histórico, cultural y turístico “La Ruta de la Fe” y proceder a efectuar los trámites para la declaración de Patrimonio Cultural Departamental de los que aún no hayan sido declarados como tales anteriormente.*
 - 2. Realizar un estudio técnico-arquitectónico para efectuar la restauración, refacción, ampliación, reacondicionamiento, inventariado y protección de las iglesias, capillas y sitios de expresión de fe establecidas en el numeral anterior y proceder a su restauración, refacción, ampliación, reacondicionamiento y protección, según lo amerite cada iglesia, capilla y sitio de expresión de fe y en base a la normativa pertinente en actual.*
 - 3. Paralelamente, elaborar la Guía Histórica, Artística y Cultural de cada una de las iglesias contempladas en el circuito histórico, cultural y turístico “La Ruta de la Fe” en el Departamento de Tarija.*
- II. En base a toda la información reunida, la instancia encargada de Turismo de la Gobernación del Departamento, deberá elaborar un estudio turístico para consolidar el circuito histórico, cultural y turístico “La Ruta de la Fe”.*

